



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el proceso ejecutivo singular Rad No. 2017 - 00060-00, informándole que la liquidación del crédito presentada por la demandante no fue objetada. Sírvase proveer. Zipacón, ocho (08) de julio de 2020.-

MELISSA HERRERA MARTINEZ
Secretaria

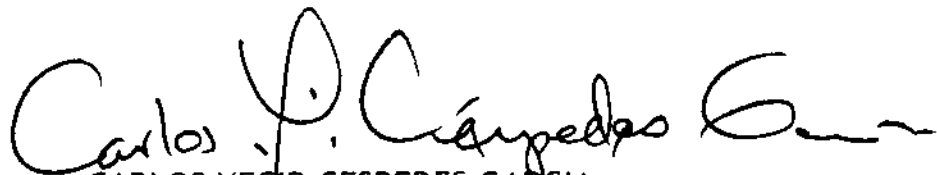
**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ZIPACON - CUNDINAMARCA**

Zipacón, ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020).

Ref. Ejecutivo Singular
Rad No. 2013 - 00032
Demandante: BANO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandada: YUDID GIMENA BELTRAN

Como la Liquidación del Crédito efectuada por la parte actora se encuentra conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago y en la sentencia. Razón por la cual el Despacho le imparte **APROBACIÓN**, conforme al artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE


CARLOS YECID CESPEDES GARCIA
JUEZ

